



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



FRATERNIDAD
CARCELARIA
DEL PERU

CONFRATERNIDAD CARCELARIA INTERNACIONAL
FRATERNITE INTERNATIONALE DES PRISONS
PRISON FELLOWSHIP INTERNATIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FRATERNIDAD CARCELARIA DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, **FRATERNIDAD CARCELARIA DEL PERÚ**, en adelante **FRATERNIDAD CARCELARIA**, con RUC N° 20194931485, domiciliado en Av. Larco N° 1150 Oficina 40, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidenta Sra. **ISABEL GLADYS MENDOZA RODRIGUEZ DE CARCELEN**, identificada con DNI N° 07851746; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, que en adelante se denominará **INPE**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Dr. JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS, de fecha 18 de agosto de 2011, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. **FRATERNIDAD CARCELARIA**: es una Asociación Civil sin fines de lucro, que desde hace 31 años viene desarrollando una labor humanitaria en los penales de Lima, Callao y Provincias. Su misión es trabajar con los privados de libertad para asistirlos a que recuperen su dignidad y autoestima personal coadyuvando así a su reincorporación a la sociedad. Realiza labores de asistencia religiosa y actividades de ayuda espiritual y caridad cristiana en las prisiones y en la comunidad, en el servicio a los prisioneros, ex prisioneros, víctimas y sus familias; y promueve la justicia restaurativa en el sistema de Justicia Penal. La Asociación está conformada por voluntarios que trabajan AD HONOREM, los cuales son profesionales, técnicos, estudiantes, religiosos y laicos consagrados. **FRATERNIDAD CARCELARIA** está adscrita a **Confraternidad Carcelaria Internacional**, organización no gubernamental de carácter no lucrativo que está presente en 127 países del mundo y que posee estatus consultivo con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

- 1.2. **INPE**: Es un organismo público ejecutor del sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.3. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.4. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



FRATERNIDAD
CARCELARIA
DEL PERU

CONFRATERNIDAD CARCELARIA INTERNACIONAL
FRATERNITE INTERNATIONALE DES PRISONS
PRISON FELLOWSHIP INTERNATIONAL

- 2.5. **FRATERNIDAD CARCELARIA** se encuentra inscrita en los Registros Públicos, en el Registro de Asociaciones: Asiento N° 01, Ficha N° 5769 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de fecha 24 de junio de 1983 y Modificación de sus Estatutos de fecha 24 de julio de 1995 reconocida con R.M. N° 00784-JUS de fecha 09 de enero de 1987.

CLÁUSULA TERCERA.-

FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

- FIN :** Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.
- OBJETIVO :** Contribuir con el apoyo espiritual y religioso de la población penitenciaria, liberados y población con penas limitativas de derechos; asimismo, contribuir con mejorar la calidad de vida y la reintegración social de la población penitenciaria, liberados y población con penas limitativas de derechos; y apoyar en el desarrollo integral de los menores hijos de las internas, internos y liberados.

CLÁUSULA CUARTA.-

ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Penitenciario Nacional, por medio de actividades que contribuyan con la asistencia religiosa y espiritual, así como con el diseño y ejecución de programas y proyectos sociales que aporten en el proceso de resocialización y mejoren las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos.

Por su parte, **FRATERNIDAD CARCELARIA** expresa interés en brindar apoyo en los ámbitos espiritual y material a directores y personal del INPE por medio de cursillos y donaciones de recursos, equipos y otros para beneficio de los recintos penitenciarios.

El Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del **INPE** colaborará con la orientación e inducción de los nuevos voluntarios de **FRATERNIDAD CARCELARIA**.

CLÁUSULA QUINTA.-

CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos suscritos por **FRATERNIDAD CARCELARIA** y el **INPE**, siempre que lo requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.-

COMPROBACIONES

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen las siguientes responsabilidades que se traducen en actividades a ejecutar:

FRATERNIDAD CARCELARIA:

- 6.1. Realizar actividades de apoyo espiritual y evangelización de la población penitenciaria, liberados y población con penas limitativas de derechos, coordinando permanentemente con el **INPE**.
- 6.2. Apoyar al **INPE** con la organización y ejecución de actividades de deporte, arte, cultura, capacitación ocupacional e implementación de materiales educativos y abastecimiento de bibliotecas para la población penitenciaria, liberados y población con penas limitativas de derechos.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



FRATERNIDAD
CARCELARIA
DEL PERU

CONFRATERNIDAD CARCELARIA INTERNACIONAL
FRATERNITE INTERNATIONALE DES PRISONS
PRISON FELLOWSHIP INTERNATIONAL

- 6.3. Realizar actividades de apoyo social dirigidas a la población penitenciaria, liberados y población con penas limitativas de derechos.
- 6.4. Realizar actividades de apoyo social dirigidas a los hijos e hijas menores de la población penitenciaria, liberados y población con penas limitativas de derechos.
- 6.5. En coordinación con el **INPE**, apoyar a la población penitenciaria de menores recursos, en la atención de su salud como es el caso de abastecimiento de botiquines y, asimismo en la asistencia legal.
- 6.6. Apoyar a la población penitenciaria y a los liberados, en la comercialización de sus productos artesanales e industriales.
- 6.7. Presentar al **INPE**, de manera anticipada un plan de trabajo de las actividades a desarrollar, el mismo que será aprobado por la oficina regional correspondiente del **INPE** o por la Dirección de Tratamiento Penitenciario en coordinación con la Oficina Regional.
- 6.8. Otras actividades vinculadas al objeto del presente convenio.

INPE:

- 6.9. Facilitar a **FRATERNIDAD CARCELARIA**, la realización de actividades de apoyo espiritual y evangelización de la población penitenciaria, liberados y población con penas limitativas de derechos.
- 6.10. Facilitar y coordinar con **FRATERNIDAD CARCELARIA** la organización y ejecución de actividades de deporte, arte, cultura, capacitación ocupacional, e implementación de materiales educativos y abastecimiento de bibliotecas para la población penitenciaria, liberados y población con penas limitativas de derechos.
- 6.11. Facilitar a **FRATERNIDAD CARCELARIA**, el ingreso de sus representantes, voluntarios y colaboradores, a los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, sin perjuicio de las medidas de seguridad que correspondan.
- 6.12. Facilitar a **FRATERNIDAD CARCELARIA**, información necesaria a efectos de que pueda ejecutar sus proyectos y actividades en favor de la población penitenciaria, liberados y población con penas limitativas de derechos; siempre que ésta no comprometa información reservada, ni clasificada.
- 6.13. Previa coordinación, autorización y cumpliendo la normativa vigente específica sobre la materia, el **INPE** podrá registrar y controlar la participación de los internos en los programas laborables promovidos por **FRATERNIDAD CARCELARIA** a efectos de contabilizarse en el cómputo laboral.
- 6.14. Garantizar que los bienes donados por **FRATERNIDAD CARCELARIA** para uso común de los internos, que se encuentren autorizados y registrados en la administración del penal, no sean incautados en las requisas, ni permitir que los mismos sean llevados por los internos al exterior al salir en libertad.
- 6.15. Coordinar con **FRATERNIDAD CARCELARIA**, de acuerdo con la normativa vigente y con autorización expresa de las madres, la posibilidad de salida de los hijos e hijas de las internas a participar en Programas Extramuros organizados por **FRATERNIDAD CARCELARIA**.
- 6.16. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente Convenio Marco y a los Convenios Específicos que se firmen, las actividades habituales que realice **FRATERNIDAD CARCELARIA** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA SÉTIMA.-

RESPONSABILIDADES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que sean suscritos con posterioridad a este último, así como agilizar la ejecución de actividades, los titulares de ambas entidades designan como representantes para coordinar los aspectos operativos del presente Convenio a:



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



FRATERNIDAD
CARCELARIA
DEL PERU

CONFRATERNIDAD CARCELARIA INTERNACIONAL
FRATERNITE INTERNATIONALE DES PRISONS
PRISON FELLOWSHIP INTERNATIONAL

- FRATERNIDAD CARCELARIA : Presidenta de Fraternidad Carcelaria
Coordinadores de **FCP** nombrados en cada penal
- INPE : Director de Tratamiento Penitenciario.

En caso que **FRATERNIDAD CARCELARIA** y el **INPE** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA OCTAVA.-

PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.-

FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, éstos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competía, según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.-

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que se reciban durante el desarrollo del presente Convenio y prestará su colaboración dentro del marco de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-

USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes, está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-

CONFIDENCIALIDAD

FRATERNIDAD CARCELARIA y el **INPE** acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio serán de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-

CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



FRATERNIDAD
CARCELARIA
DEL PERU

CONFRATERNIDAD CARCELARIA INTERNACIONAL
FRATERNITE INTERNATIONALE DES PRISONS
PRISON FELLOWSHIP INTERNATIONAL

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

FRATERNIDAD CARCELARIA y el **INPE** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de las correspondientes adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.-

RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.-

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.-

DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-

CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los..... 24..... días del mes de..... NOVIEMBRE..... de 2014.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Presidente



FRATERNIDAD CARCELARIA DEL PERÚ
ISABEL GLADYS MENDOZA RODRIGUEZ
DE CARCELEN
Presidente